



SG/CA/32/2019
(Lotes números: 4 al 15)

Con fecha de 16 de octubre de 2019, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U., cuya transcripción literal es la siguiente:

“Murcia, 16 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a María Yolanda Muñoz Gómez, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-9-2019).

D. Pedro Luis Garijo Velasco, con D.N.I. ***8343**, en nombre y representación de la empresa **MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U.**, con C.I.F.: B-30828032, con domicilio en Los Alcázares C.P. 30710, C/ Pintor Ribera, nº 1, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, D. Francisco Javier Clavel, el 11 de junio de 2008 y nº 1789 de su protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 12 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO.- El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 3 de abril de 2019.

CUARTO.- La aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas, del procedimiento contractual, así como del gasto, por un importe de **240.000,00.- € (IVA exento)**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 4 de abril de 2019, desglosado en los siguientes lotes:





Lotes	Nº plazas	Precio máximo unitario por plaza	Presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes	Dirigido a alumnado de	Periodo de ejecución
LOTE 1	100	160,00 €	16.000,00 €	5º de Educación Primaria	Desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive. 3 días de duración a distribuir a lo largo de la semana y el fin de semana.
LOTE 2	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 3	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 4	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 5	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 6	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 7	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 8	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 9	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 10	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 11	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 12	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 13	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 14	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 15	100	160,00 €	16.000,00 €		
TOTAL	1.500 plazas	240.000,00 €	240.000,00 €		

QUINTO.- El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido en fecha 16 de septiembre de 2019. La adjudicación de 12 lotes (lotes del 4 al 15 ambos inclusive) del referido contrato y el compromiso del gasto, por un importe por lote, exento de IVA, según el siguiente desglose





Nº LOTE	Precio unitario por plaza (IVA exento)	Importe (IVA exento)
LOTE 4	135,00€	13.500,00€
LOTE 5	135,00€	13.500,00€
LOTE 6	135,00€	13.500,00€
LOTE 7	135,00€	13.500,00€
LOTE 8	132,00€	13.200,00€
LOTE 9	132,00€	13.200,00€
LOTE 10	132,00€	13.200,00€
LOTE 11	132,00€	13.200,00€
LOTE 12	129,00€	12.900,00€
LOTE 13	129,00€	12.900,00€
LOTE 14	127,00€	12.700,00€
LOTE 15	127,00€	12.700,00€
IMPORTE TOTAL		158.000,00€

lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (158.000.-€), **exento el IVA**, fueron aprobados por Orden de esta Consejería de fecha 17 de septiembre de 2019, a favor de **MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U.**

SEXTO.- En relación con el recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), se ha dado el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se notificó la Orden de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, finalizando el plazo de interposición el día 9 de octubre de 2019.

El día 10 de octubre de 2019 la Auxiliar Coordinadora de Registro de esta Consejería, firma certificado haciendo constar que no se ha presentado recurso especial en materia de contratación en relación al expediente SG/CA/32/2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación del **SERVICIO CONSISTENTE EN UN CURSO DE INGLÉS EN CAMPAMENTOS PARA**



EL ALUMNADO DE 5º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDA.- El adjudicatario de 12 lotes (del lote 4 al 15, ambos incluidos), **MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U.**, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta bajo su responsabilidad, mediante su firma en este documento, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (158.000.-€), **exento el IVA** que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Responsable del contrato con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.226.06, proyecto de gasto 43646, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia correspondiente al año 2019, desglosado en los siguientes lotes:

Nº LOTE	Nº plazas	Importe (IVA exento)
LOTE 4	100,00€	13.500,00€
LOTE 5	100,00€	13.500,00€
LOTE 6	100,00€	13.500,00€
LOTE 7	100,00€	13.500,00€
LOTE 8	100,00€	13.200,00€
LOTE 9	100,00€	13.200,00€
LOTE 10	100,00€	13.200,00€
LOTE 11	100,00€	13.200,00€
LOTE 12	100,00€	12.900,00€
LOTE 13	100,00€	12.900,00€
LOTE 14	100,00€	12.700,00€
LOTE 15	100,00€	12.700,00€
IMPORTE TOTAL		158.000,00€





CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, garantías definitivas mediante retención del precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según así solicita, mediante escrito presentado por el licitador con fecha 26 de julio de 2019.

LOTES	IMPORTE TOTAL (IVA exento)
LOTE 4	800,00
LOTE 5	800,00
LOTE 6	800,00
LOTE 7	800,00
LOTE 8	800,00
LOTE 9	800,00
LOTE 10	800,00
LOTE 11	800,00
LOTE 12	800,00
LOTE 13	800,00
LOTE 14	800,00
LOTE 15	800,00

QUINTA.- El tiempo de ejecución del mismo, debe estar comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive, si bien al formalizarse el contrato en fecha posterior, el contrato deberá ejecutarse entre el día de su firma y el 30 de noviembre de 2019, en las fechas propuestas por la empresa y aceptadas por el responsable del contrato.

No obstante lo anterior, el contrato finalizará con la entrega de la memoria de actividad por parte de la empresa adjudicataria, estando fijada la fecha máxima de entrega para el 9 de diciembre de 2019.

El plazo de garantía será de 2 MESES, a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario estará obligado a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias que en su caso se produzcan.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.





SEXTA.- De conformidad con la Orden de 12 de marzo de 2019 los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

SÉPTIMA.- El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP. De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

OCTAVA.- MODIFICACIÓN A LA BAJA.

-Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio del contrato.

-Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.





-Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista.

El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico

NOVENA.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 y del RGLCAP.

*También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I** (obligaciones específicas) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.1 letra f) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a esta Consejería, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos: Además del cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, el contratista deberá firmar el Anexo 0 de dicho pliego que se adjunta al presente contrato.

DUODÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por sus normas específicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga a dichas disposiciones. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura
Secretaría General



Unión Europea

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.: 968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratacion.educacion@carm.es

DÉCIMO TERCERA.- El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EL CONTRATISTA,
Fdo.- María Yolanda Muñoz Gómez	Fdo. Pedro Luis Garijo Velasco.

09/01/2020 11:12:42
PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9ac7ba22-32c8-45df-6a08-0050569b34e7





ANEXO 0

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la organización de un curso de inglés en campamentos en la Región de Murcia para el alumnado de 5º de Educación Primaria de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El personal adscrito por el adjudicatario, para proporcionar los servicios establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Alumnos de 5º de Educación primaria de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la CARM.	Alumnos	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento. Datos médicos sobre alergias alimentarias y problemas médicos que incidan en el desarrollo del campamento.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):





☐ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) *Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) *Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*
- c) *Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura
Secretaría General



Unión Europea

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.: 968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratacion.educacion@carm.es

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

CONFORME EL CONTRATISTA,

Fdo.: Pedro Luis Garijo Velasco”.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente).

09/01/2020 11:12:42
PEREZ GRAU, ALICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9ac7ba22-32c8-45df-6fab-0050569b34e7

